

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra licet te voca moneri,  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 36)

BUENOS AIRES, VIERNES 24 DE ENERO DE 1834.

(Precio 3rs.)

### EXTERIOR.

#### ESTADO ORIENTAL.

El Gobierno ha expedido con fecha 31 de Diciembre de 1833, el siguiente decreto:

Siendo notorio que la apertura de los puertos del Uruguay al libre tráfico de las naciones amigas, lejos de concurrir, como la ley tuvo derecho de esperar, a los progresos de la Hacienda pública, y comercio nacional, no ha hecho mas que disminuir aquellos y colocar á este en la alternativa de sucumbir al peso de una rivalidad estrangera, ó tomar parte en sus manejos fraudulentos para sostenerse.

Siendo igualmente notorio que el papel moneda de Buenos Ayres es uno de los agentes que se ha empleado con mayor escandalo en fomentar aquellos fraudes, multiplicando otros no menos perniciosos á la moral del comercio, y que convida así á la degradacion, como el material de una moneda semejante.

Siendo por último el papel moneda una mercancía cuyo título, valor, y calidad, no pueden ser contratadas por ninguna ley de esta República en los casos demasiado frecuentes, que así lo demanda el interés de los particulares; el Gobierno Supremo de la República, en consejo de Ministros acuerda y decreta.

Art. 1.º Queda prohibida la introduccion de papel moneda de Buenos Ayres en los puertos y costas del Uruguay.

2. Los contratos en que el dicho papel directamente ó indirectamente haga las funciones de dinero, ó mercancía universal, no serán reconocidos ante la ley, ni su cumplimiento auxiliado por ella, aun cuando las partes lo requieran.

3. Las casas de negocio al menudeo no podrán admitir la dicha moneda en las transacciones propias de su giro, sin especial permiso de la Policía, ó Autoridad local mas inmediata.

4. Este permiso se renovará cada tres meses y consistirá en un impreso que declare su objeto, en esta forma. "Negociante Oriental y casa de menudeo que traficará en papel moneda de Buenos Aires."

5. Por el permiso impreso y tablilla en que debe fijarse á las puertas de la casa del traficante en papel moneda, pagará el que lo solicite cincuenta pesos, y el duplo en caso de infraccion.

6. El permiso para admitir papel moneda en las transacciones menores del comercio no deroga el artículo primero.

7. El presente comenzará á tener efecto desde primero de febrero de 1834; y su cumplimiento queda encargado á los rematadores de rentas de Aduana en el Uruguay, con opcion á la mitad de la pena que establece el artículo 5.º en los mismos casos que la tienen á cualquier otro fraude de las dichas rentas.

S.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.

Lucas J. Obes—Manuel Oribe.



#### Documentos Oficiales.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 20 de Enero de 1834.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, ha recibido la nota de S. E. el Sr. Ministro de igual clase en el Gobierno de Buenos Aires, de 2 del corriente, en que se sirve comunicarle que la visita de sanidad de ese puerto ha creído conveniente sujetar el bergantin-goleta sardo, *Spartano* procedente de Cadiz y con escala en este, á una cuarentena precaucional que no excediese de 20 á 25 dias, por haberse observado en la carta de sanidad de dicho buque, una nota que especificaba que en el punto de su procedencia se sentían muchas enfermedades sospechosas de existir el Cólera Morbus, y que siendo inoficioso este remedio si por parte de este Gobierno, no se considerase suficiente, S. E. el Sr. Ministro se creía en el deber de reclamar á nombre del suyo la adopcion de las medidas necesarias para conservar á estos pueblos el estado de salubridad en que felizmente se encuentran.

Tan luego como el Gobierno Oriental fué sabedor de la reaparicion del contagio en Europa, y recientemente en los Estados del Norte del continente, se adoptaron por su parte en todos los puertos de la República, cuantas precauciones eran capaces de evitar la proximidad de un peligro tan inminente, entrando en estos procederes no con un interés simplemente aislado, pues habria contrariado de un modo atentatorio el religioso respeto que todos los Gobiernos profesan á las obligaciones, y á los derechos de reciprocidad que le son comunes. Asi es que no ha podido considerarse sin una estraña sorpresa el incidente del bergantin "*Spartano*" que S. E. le transmite, y sobre el cual ha excitado sin dilacion las esplicaciones de las oficinas interventoras en este ramo del servicio,

que S. E. verá adjuntas, y las mismas que si bien deben merecer algun crédito en el juicio del Gobierno y satisfacerle hasta cierto punto, le han confirmado no obstante en la necesidad de redoblar las disposiciones precaucionales á que dá lugar el suceso por sí mismo, la gravedad de tan fundados temores, y el justo reclamo de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, á quien tiene el honor el abajo firmado de ofrecer nuevas y sinceras protestas de su particular y distinguida consideracion.

Lucas J. Obes.

Exmo. Señor.

En la visita que pasaron los que suscriben al bergantin sardo *Spartano* que fondó fuera de este puerto, para seguir para Buenos Ayres, sin tener comunicacion con la tierra, y por cuya razon no se tomaron los papeles, subió la visita al buque despues de haber contestado su capitán satisfactoriamente á todas las preguntas de ordenanzas, hechas con las precauciones que la misma prescribe: no estuvo esta á bordo sino algunos momentos, y en su patente de sanidad no vieron la nota que cita la comunicacion del Señor Ministro de la República Argentina. Tampoco habia noticia alguna en este puerto, de que en Cadiz existian indicios de contagio, por lo cual habiendo recibido solamente el practico, dió la vela para su destino sin la menor demora. Es cuanto pueden informar á V. E. sobre el contenido de la precedente comunicacion.

Montevideo, Enero 17 de 1834.

Miguel Alegre.  
Bernardo Canstatt.

Está conforme.—

J. M. Reys.

Montevideo, Enero 21 de 1834.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay ha recibido la nota de S. E. el Sr. Ministro de igual Departamento de la Provincia de Buenos Aires de 8 del corriente mes, en que se sirve comunicarle que á consecuencia de haber permanecido en este puerto por el espacio de 12 dias el bergantin americano *Sofia*, dejando en tierra una parte de su cargamento, ha tenido á bien concederle se le cuente el tiempo de cuarentena precaucional desde el dia de su arribo á esta bahía; y á la cual ha sido sugetado por la consideracion de que este buque venia de los puertos españoles donde actualmente el Cólera-Morbus ejerce su funesta influencia, y cuya circunstancia ponía á S. E. el Sr. Ministro del Gobierno de Buenos Aires en el deber de reclamar de él del Estado Oriental una medida urgente y auxiliaria, que evite las consecuencias que pudiera producir la

...de aquella terrible calamidad en los pueblos del Rio de la Plata.

El Gobierno Oriental, considerando en cuanto debe las justificaciones presentadas de S. E. y al mismo tiempo con la presencia de un incidente que sin duda ha llamado la atención de las autoridades de ambos países, exigido desde luego las informaciones convenientes para ser instruido oportunamente, y con respecto a S. E. con todos los seguridades del hecho. De ellas, resulta pues que con respecto a cuanto que al momento americano basta para en este punto con providencia de Pruzgum y Gibraltar, no lo es monos, que en puntos de salud, (individuos en la oficina respectiva) distribuidos que en ellos se disfrutaba del mejor estado de salud; y que no habiendo opuntado en el mismo buque, una escama suficiente para dejarlo incomunicado, ni mandados a su arribo a esta ciudad, noticias de la existencia del flagelo en sus puertos españoles, no se creyó oportuno ni necesario someterlo a la cuarentena por via de precaucion. No se hallando negativamente en este caso, los que en el sucesivo procedan de los mismos puertos, pues se han impartido con alguna anticipacion las ordenes mas rigorosas para impedir su comunicacion con los de la Republica.

El indumento con este motivo vuelve a participar de la satisfaccion de reafirmar a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres en los principios que tuvo el honor de recibir en su nota de 20 del corriente, y de asegurarle que ellos serán siempre la base de sus procedimientos, en la consecucion de un negocio a que hoy consagran todos sus desvelos los pueblos de la civilizacion.

El abajo firmado reitera a S. E. las seguridades de en mas alta consideracion.

Lucas J. Obes.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Enero 21 de 1834.

Año III de la Libertad y 19 de la Independencia.

A virtud de consulta del Colector General, movida por reclamacion del remanente del demandado concurrido de contrabando, el Gobierno ha sancionado a bien expedir con esta fecha de remolacion siguiente.

Lo tanto determinado por la ley que al derecho de 12 centes por cabeza de ganado del consumo publico queda reducido a 8 reales en su presente año; y en adelante al Gobierno de las autoridades para hacer extender alguna en aquella, mucho menor para darle la fuerza retroactiva que se debe preceder los abatecedores se decora que la rebaja del citado derecho debe regir desde primero del corriente mes y recaudarse por consiguiente hasta fin de Diciembre de 1833 al respecto de 12 reales establecidos en dicho año; y para que así lo tengan entendido los contribuyentes, comunicamos al Sr. Jefe de Puesto, sin perjuicio de publicarse en los Boletines.

Rodrigo de S. E.  
García.

## Sala de Representantes.

Muchos deben recordarse los SS. RR. para tomar en consideracion los siguientes proyectos presentados por la Comision especial sobre las minutas de comunicacion de los Señores Diputados Mansilla e Ugoya.

La Honorable Sala ha acordado y decreta.

1.º Que los Celos, Oficiales, trapa y ciudadanos, que directa o indirectamente contribuyeron al expresado movimiento, han ejercido uno de sus derechos imprescriptibles, sin que pueda resultarles por su conducta, ninguna nota ofensiva a su honor, buena reputacion y fama.

2.º Quedan sin valor alguno las elecciones reñactario, paternal y demas contenidas en las notas de 2 y 3 de Noviembre, que se opongan a la anterior declaracion.

Lo que de orden de la misma Honorable Sala se comunica a V. E. para su publicacion segun corresponde.

—Con referencia a la renuncia del Señor General Rolon, propone la misma Comision el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO.

Removidos los motivos en que funda su nueva renuncia el diputado electo por la ciudad, comparezca a prestar el juramento, e incorporarse, segun se le previno en la resolucion expedida en 19 de Diciembre del año pasado.

—Y en contestacion a la nota que pasó el Gobierno con motivo de la mocion del Sr. Mansilla, aconseja la sancion de la siguiente

### MINUTA DE COMUNICACION.

La Honorable Sala se ha enterado de la nota de V. E., fecha 17 del presente, contraria a recomendar la pronta consideracion de la mocion introducida por el Sr. Diputado Mansilla, en la parte que propone la revalidacion del nombramiento del Gobernador de la Provincia, y en contestacion debe asegurar a V. E., que consecuente a sus sentimientos y resoluciones, y muy presentes los sucesos y circunstancias a que V. E. hace referencia, no creyó urgente ocuparse de una indicacion que no saliendo de la esfera de una opinion particular, manifestada en uso de la libertad que tiene todo Representante, ni podia alarmar entre los habitantes de la provincia, que ha reconocido la autoridad de V. E. como emanada de un origen legal, de quien jamas debe esperarse que revalide sus actos con mengua de su propio decoro y del honor y crédito de la Provincia que representa.

V. E., y la Provincia toda han debido entender que la Representacion no estimaba necesaria la propuesta revalidacion al postergar su consideracion; pues que si hubiese creído de algun modo fundada la duda sobre la validez y legalidad del jefe de la administracion pública, no hubiera podido diferir ni un instante su pronunciamiento sin incurrir en una grave responsabilidad, comprometiéndolo altamente la suerte presente y futura de la Provincia.

Con esta franca manifestacion de sus sentimientos, cree la H. Sala quedarán satisfechos los deseos y ansiedad que manifiesta el Gobierno en su precitada nota. Dios guarde a V. E. muchos años.

## Correspondencia.

Señor Editor.

Hace dias que se dieron en un comu-

meado escrito en oposicion a los proyectos de hacienda, unos calculos hechos para probar que el craso gasta mas pagando en billetes, que lo que puede gastar, efectuada que fuese la minuta en metálico; y concluye sentando este axioma: que es el deber del Gobierno preferir el medio mas económico, y habria creído, Sr., que el deber de V. Gobierno era que sus medios sean justos si pueden ser a la vez económicos, tan mejor; pero la economia debe ser imparcial. Lo que el "Extranjero" no se avergonzará de recomendar consiste en seguir haciendo garantizar los mayores males de un papel moneda, sin valor intrínseco, especialmente sobre dos clases de comunidad: los tenedores de fondos públicos, y los empleados civiles y militares. Todos los individuos que componen estas clases, ¿no contribuyen con todos los demas, segun sus recursos respectivos, a las necesidades del Estado, en todo cuanto consumen? ¿Es justo, (económico ya se vé que puede serlo)—hacerlos pagar por una escala recibir por otra muy distinta? ¿Es "Extranjero" a penas podrá serlo tanto que ignora que cuando se empezó a convertir los billetes de Banco, que tenían un valor intrínseco, en un papel moneda que ya no tiene ninguno, nadie se propuso por objeto la tal economia; ni puede ignorar que ha resultado meramente de una falta de prevision, y del descuido todo de las lecciones que ofrecían el papel moneda de Francia y el de Norte America. Cuando en Inglaterra los billetes del Banco, a consecuencia de la suspension de pagos metálicos, habian llegado a perder en el cambio como el 15 por ciento, y se trataba de restablecer la circulacion metálica (por el año 1810, si no me equivoco) el finado Sr. Guillermo Huskinson, célebre entre los analistas del comercio libre, y operaciones de hacienda, miembro del Parlamento, como tambien de la comision a la cual se habia encargado informar sobre la materia dijo: "las consecuencias mas fatales de la circulacion actual recaen principalmente sobre los que viven de rentas fijas; y recompensar el valor, el talento, la industria, y pagar al acreedor público en billetes por su valor nominal, es lo mismo que obligarlos a tomar guineas en que faltase un 15 por ciento de su peso legal; y es el deber de la Legislatura poner fin a tanta injusticia." Si esto fué un deber cuando la moneda circulante valia 85 por ciento, perdiendo 15 cuanto mas no es un deber cuando la moneda (como la nuestra en el dia) solo vale los 15, ¿pierde los 85?

Como no se encuentra absolutamente nada de provecho práctico en ninguno de los comunicados en oposicion a los proyectos, como ninguno de ellos (exceptuándose siempre "el Padre de Familia") indica siquiera lo que se les puede substituir, ni de que modo se ha de pagar principal ni rédito al acreedor extranjero; tampoco se ha de conciliar el no pa-

gale nada, con el honor actual y crédito futuro del país; como no demuestran en que vendrá á parar nuestro papel moneda, en el caso de abandonarlo á su suerte natural, ni cómo, ni cuando se ha de hacer cesar la injusticia que se hace á los militares, á los empleados civiles del Estado, y á los tenedores de sus fondos, poniéndolos en el mismo nivel con sus demás conciudadanos; cómo, en fin, si manifiestan vislumbre de patriotismo; de espíritu público en sus escritos, — es forzoso concluir: ó que los animó alguna enemistad personal; ó bien que el desorden en el medio circulante favorece sus especulaciones. En efecto, quien no habrá notado como el "Otro extranjero" con solo insinuar que algo de esto pasa entre algunos consequentialistas á expensas de sus comitentes, ha hecho extramecer al "Extranjero"? ¡Y llama esta acusación fraude, "puerilidad"! Esta vez es tan bien aplicada al caso, como al otro la de economía.

El "Padre de familia", en su último comunicado, ha propuesto la venta de terrenos como un recurso preferible al empréstito, para efectuar la permuta de los billetes metálicos. Esto sí que es digno de considerarse, y de contestarse formalmente, cuando comunique sus detalles, sea al público, sea á la II. Sala, como lo halle por mas conveniente. Por mi parte, veo un tesoro de valores incalculables en la superficie de nuestro territorio, que nada deja que envidiar á las minas de oro y plata; pero temo que no haya llegado todavía el tiempo favorable para poner las tierras en venta; que sería sacrificarlas; que conviene esperar, 1.º que nos constituyamos; 2.º que hayamos dado al mundo la prueba convincente de haber adquirido el hábito de respetar nuestra propia obra, en la constitucion misma, y en los órganos que hayamos elegido para llevarla á efecto. Entonces, si, que habrá concurrencia de capitales para comprar y poblar las tierras de la Provincia.

Yo me habia prometido, Sr. Editor, y prometido tambien á Vd. si bien me acuerdo, de destinar este comunicado al asunto de la *circulacion metálica*; pero Vd. vé adonde el "Extranjero" y el "Otro Extranjero", y el buen "Padre de familia", insensiblemente me han llevado; es tarde ya para entrar en esa materia; dediquemos, pues, el resto de este papel al "Amigo del País", que va poniéndose verdaderamente chistoso en sus comunicados, y á quien no desairaría por cuanto haya al mundo.

Cuando tuvo el honor de manifestar á aquel Sr. que el poco valor que tienen las fincas en el día se debía principalmente á la falta de sosiego en el país, de estabilidad en sus Gobiernos, y á los estragos que inevitablemente ocasionan á veces las guerras civiles en ellas, y con especialidad en las rurales; no me acuerdo que haya convenido en el hecho, aunque era imposible que lo negase; pero, sí, recuerdo que contestó que si algo se destruía, el Gobierno lo pagaba. Pero

Señor, con pagarlo deja de haberse destruido? ¡Y cuando figuran estos pagos entre las cuentas del erario, no gritan que los gastos del Gobierno son exorbitantes? ¡Y puede el Gobierno más perspicaz y vigilante siempre saber lo que se haya destruido, y lo que no; y el verdadero valor de aquel? ¡Y la compensacion pecuniaria que haya logrado un propietario, es suficiente para que un comprador se ponga en su lugar; olvidando que hay riesgos y pérdidas que ningún dinero pueda compensar?

Me acuerdo tambien que el Sr. *Amigo del País* me ha expuesto el caso de su casa patrimonial, que se vendió en 20,000 pesos metálicos, cuya mitad, que tocó al "Amigo," le invirtió en fondos públicos, cuyos dividendos recibe ahora en papel. No lo he podido atinar con lo que se ha pretendido ilustrar con este lastimoso suceso, ni podré contestar, sino: que si el precio de la cañá, á 18 y 20 pesos fanega, no haya desanimado al comprador de tener en buen orden sus techos y paredes; vueltos el sosiego y el metálico, volverá su finca á tener otra vez, poco mas ó ménos, su antiguo valor. Que lo propio hubiera acontecido respecto á la mitad del vendedor, si la hubiera invertido en otra finca, valor de 10,000 pesos. Que ha sido una imprudencia (debida sin duda á sus pocos años) preferir á una alhaja sólida, lo precario de los fondos públicos. Que deseo cordialmente que su co-heredero haya sido mas prudente. Pero que lo irremediable debe mandarse al olvido. Finalmente, que me admiro sobre manera de que se *opuya* el "Amigo" á un proyecto de los que precisamente aumentarían el valor de sus fondos.

Acaba de llegar á mis manos el nuevo comunicado del "Amigo," que Vd. publicó Sr. Editor, en su número 32. En este dice que "para la adquisicion de 2,500,000 metálicos, es necesaria una operacion" que debe extraer anualmente casi una tercera parte de esta suma. En esto hay sofisma, como tambien olvido. Sofisma, porque se oculta que las tres cuartas partes del monto total de los dividendos corresponden á deudas *contraidos ya*; (y que de un modo ó otro será preciso pagar) y una cuarta parte solo á los citados 2,500,000; y porque tambien la suma de los dividendos que, segun memoria ascienden á 612,266 pesos, lejos de acercarse á una tercera parte de dichos 2,500,000, ni alcanza á una cuarta. *Olvido*—porque los proyectos dicen expresamente que se dará curso á las *cédulas de los dividendos aquí* en Buenos Aires, lo que es regular disminuya notablemente las remesas en metálico.

El "Amigo del País" toma demasiado literalmente, y á lo trágico, eso de la *ley suntuaria*. Ni el Amigo, ni el Accionista, pueden ignorar que semejantes leyes formalmente ya no son del caso en países mas ó menos libres, ó que aspiran á serlo; pero no ignoramos tampoco que los padres de familia pueden muy bien, y deben, establecer leyes suntuarias dentro de sus respectivos círculos domésticos, para refre-

nar el lujo excesivo y modas ridículas y extravagantes; y que cuando no lo hacen, hay un especie de decretos que alcancen á castigar su desatino, en provecho del estado, sin infringir en lo más mínimo la libertad personal.

Concluyo, por ahora, Sr. Editor, extrayendo, y agregando las observaciones necesarias al siguiente párrafo: "El pronóstico que nos hace (el Accionista) de los billetes de nuestro Banco, es una lastima que no lo hubiese hecho cuando el fué establecido. Entonces habria hecho un bien á un país digno de mejor suerte; y que ha sido víctima de proyectos y proyectistas que por desgracia se han perseguido."— ¡Y quien ha dicho al Amigo que el Accionista no lo pronosticó? Lo hizo á la verdad; (si pronosticar debe llamarse el referir unos hechos que habian llegado ya á ser históricos; y deducir de las mismas causas, los mismos efectos) mas no, Amigo, cuando se *establecieron* los billetes de Banco, (muy buenos billetes que fueron entonces) sino cuando se convirtieron en *papel moneda*. Pero, Amigo, ¿había solo el pronóstico? ¿no era preciso tambien que hubiese quienes escuchase? Se les dijo, Señor Amigo, lo aseguro á Vd., que un papel moneda nunca podría equivaler al metálico que exprese; y que perdería mas y mas y mas en el cambio.— ¡En balde!—La onza de oro ha llegado á valer 123 papeles en vez de 17.—¿Y que?—no será Vd. seguramente quien se atreverá á culparlos: ahora á Vd. se lo dice á su turno: "Su papel moneda, que ahora ha bajado respecto al metálico que promete pagar, á menos de 7 por 1, seguirá en su descenso, si algunos proyectistas y proyectos no lo detiene en su caída, hasta valer poco ó nada." ¡En balde tambien!

Siento, Señor "Amigo del País" que Vd. se haya rebajado hasta servirse del término *proyectistas* como un reproche; como un apodo vulgar; como esos otros de *gringos* y *carcamanes* que, aunque sea sentido para mí, entiendo se aplican á los italianos de Buenos Aires; y no puedo ménos que colocar todas estas vulgaridades hijas de la ignorancia, en una misma categoria; aunque Vd. se ha olvidado un instante al servirse de una de ellas.

La Italia (quien que sepa leer no lo sabe?) ha sido, sino la fuente, al menos el conducto, que ha conservado y desparamado las ciencias y las artes por todas las naciones, civilizándolas; y que todavía, á la par de las mas ilustradas, las posee todas, menos (por su desgracia) el arte de entenderse y de gobernarse; arte de primera necesidad en ambos emisferios. Y, en cuanto á los *Proyectistas*, Vd. y yo, Sr. "Amigo del País," estaríamos ahora comiendo, como nuestros antepasados, bellotas en algun bosque del globo, si los proyectistas no hubiesen descubierto sucesivamente... el trigo, el arado, la navegacion, la brújula, y las Américas.

UN ACCIONISTA DEL BANCO.

Buenos Aires, Enero 21 de 1834.

# EXPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion del Diario de las marchas y demas ocurrencias de la Division Izquierda, desde el 16 de Octubre hasta el 31 del mismo.

## OBSERVACIONES ASTRONOMICAS

EPOCAS DEL DIA.	TERMOMETRO.			ESTADO DEL RIO.
	FAHREN.	VIENTO.	ATMOSFERA.	
<b>DIA 21.</b>				
Al salir el Sol	60°	Calma.	Despejada.	En 14 pulgadas.
A las 9 de la mañana.	69	N. E. suave.	Idem.	
A medio dia.	72	Idem idem.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	74	Idem fresco.	Nublada.	
Al entrarse el Sol.	69	Idem idem.	Idem.	
A las 8 de la noche.	59	N. N. E. id.	Cargada y lluvia.	
<b>DIA 22.</b>				
Al salir el Sol.	59	N. N. O. fresco.	Cargada lluvia.	En 16 pulgadas.
A las 9 de la mañana.	59	Idem idem.	Idem idem.	
A medio dia.	64	N. O. idem.	Idem idem.	
A las tres de la tarde.	63	O. N. O. idem.	Nublada.	
Al entrarse el Sol.	63	O. suave.	Cargada al E.	
A las 8 de la noche.	63	S. E. fresco.	Id. relámpagos.	
<b>DIA 23.</b>				
Al salir el Sol.	61	Calma.	Despejada.	En 16 pulgadas.
A las 9 de la mañana.	69	Idem.	Idem.	
A medio dia.	79	S. E. suave.	Idem.	
A las 3 de la tarde.	79	E. idem.	Idem.	
Al entrarse el Sol.	66	Idem idem.	Nublada.	
A las 8 de la noche.	60	Idem idem.	Idem.	
<b>DIA 24.</b>				
Al salir el Sol.	60	N. O. suave.	Nublada.	En 10 1/2 pulgadas.
A las 9 de la mañana.	65	Idem idem.	Idem.	
A medio dia.	79	Idem fresco.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	78	Idem suave.	Cargada y con lluv.	
Al entrarse el Sol.	68	N. N. O. idem.	Idem.	
A las 8 de la noche.	69	Variable.	Cargada y con torn.	
<b>DIA 25.</b>				
Al salir el Sol.	69	Variable.	Cargada y con torn.	En 18 pulgadas.
A las 9 de la mañana.	69	N. O. suave.	Idem idem.	
A medio dia.	76	S. O. fresco.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	73	Idem suave.	Nublada.	
Al entrarse el Sol.	67	S. S. O. idem.	Idem.	
A las 8 de la noche.	67	Idem fresco.	Id. con relám. al S. E.	

## POLICIA.

Continúa la relacion de los SS. que han contribuido con algunas cantidades para recomponer pantanos.

D. Luis Acuña	20
Diego Cordero	4
Juan Costa	5
Marcelo Gahboa	20
Gabriel Campos	16
Martin Churrucá	10
Fidel Casati	5
Carlos Camellon	10
Pedro F. Cavia	25
<b>Suma</b>	<b>109</b>

D. Epitacio del Campo contestó:

Al Sr. Gefe de Policia.

Muy Señor mio.

En este periodo de dias he tenido que socorrer a una multitud de infelices que perecen de hambre, por haber sido destituidos de sus empleos, sin otro delito que el haberse mantenido fieles a las autoridades legalmente constituidas, a quienes por la ley están obligados a obedecer; es por este motivo que no me es posible prestarme como deseo al llamamiento patriótico y útil al país, a que he sido invitado por la presente carta, que he dado mérito a mi contestacion.

Su atento servidor Q. B. S. M.

Epitacio del Campo.

(Entre 17.)

Relacion de los SS. que se han suscripto para recomposicion de pantanos recolectados por el ciudadano D. Martin Serna, comisionado al efecto por este Departamento.

D. Juan P. Varangot,	40
Antonio Tollo,	20
Manuel Cabot,	8
Francisco A. y Ca,	100
Manuel M. Muscuro,	100
Leonardo Gandara,	20
Remigio Gonzales Moreno,	50
Nicanor Miguens,	15
José Miguens,	20
Felipe Miguens,	50
Alejandro Mahinley	50
Agustin Lastra,	20
Lorenzo Lopez,	50
F. Lezica y hermanos,	50
Felipe Lavatol,	50
Manuel Rivero,	50
Antonio Modullell,	20
Martin Regúezga,	25
Felipe Piñero,	50
Enrique Alvarellos como apoderado de	
D. Francisco Saena Valiente,	50
Marcelino Lastra,	30
Mariano Santarés,	25
Diego Sosa,	12
José Chamañusta,	10
Juan José Larramendi	20
José Maria Miguens,	20
José Gestal	25
Angel Molino Torres	20
Manuel Ramos,	100
Manuel J. Pinto,	50
Estuardo Brown,	20
Patricio Carrasco,	10
Francisco Piñero,	50

# AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

A la persona que le faltare una negra muda como de 18 a 20 años de edad, ocurra a los comisarios del mercado del centro, quienes darán razon doñde se halla depositada.

II.

Se previene a los apoderados de los Jueces de Paz de Campaña que pueden ocurrir a la Tesoreria del Departamento a recibir los haberes de las Comisarias, pertenecientes al mes de Diciembre próximo pasado.

Enero 23 de 1833.

III.

Hallandose el Departamento de Policia escaso de fondos para continuar la recomposicion de las calles, y considerando que ningun destino mas propio puede darse a la baranda de fierro que fué costeada por particulares para ser colgada en la Alameda, lo que ya no es posible efectuar por las causas que al público son bien notorias; se ha resuelto sacarla a remate para dedicar su producto a la predicha obra de componer las calles, y las personas que quieran hacer propuestas para dicha baranda, las dirijan cerradas al buzón de la casa central para las 12 del dia 29 del presente, que serán abiertas a presencia de los interesados: pudiendo igualmente enterarse del tamaño y calidad en la misma casa.—Buenos Aires, Enero 22 de 1834.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Debiendo proveerse una de las becas de gracia del Colegio de San Miguel, con arreglo al artículo 9 del reglamento, expedido en "ninas huérfanas de padre y madre, ó hijas de militares ó empleados civiles que hayan prestado distinguidos servicios a la Patria," las que se consideren en el caso del citado artículo, se presentarán a la Sociedad de Beneficencia, para proveer lo que corresponda según el mérito de las pretendientes.

## AVISO.

En No. 98 de la calle de Belgrano, se dan comedias dentro y fuera de la casa a cualquier tiempo del día. e 22 & p.

## Se Atquila.

Un establecimiento nuevo de Barraca compuesto de una casa vivienda de ladrillos y su correspondiente almacén, galpones al rededor de la casa, es taquedores creado de postes de Tandubay y como dos cuadras de un terreno propio para alfalfa ó quinta. En el establecimiento se pueden almacenar 18,000 cueros. Esta situado en la calle sola de Barracas al lado de la quinta del Sr. Tripani. Para tratar ocurrirse a la calle de Maypú No. 45. e16. 5p.

## UNIVERSIDAD.

El dia primero del entrante Febrero, comenzarán todos los cursos así de estudios preparatorios como de Facultades Mayores, y se principiará también la matrícula.

## Aviso.

DESEA conchavarse para el servicio de mucama una Sra. que puede ofrecer las mejores recomendaciones; ocurrirse en la calle de la Biblioteca, cuatro cuadras para el campo en la pulperia esquina.

## AVISO.

CUALQUIERA que hubiese encontrado una carta cerrada, rotulada al Sr. D. José Arroyo, podrá entregarla calle de la Victoria No. 81, donde será gratificado.